

Primo de
Cabrera

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Srros. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permisos hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o quinones el semestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Srro. Mayor, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en Circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 10 y 26 de diciembre de 1906.

Las Juntas Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean e instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo que el anuncio concerniente al servicio nacional que tiene en las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que han alcanzado la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de junio de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso, y veinte de aspirantes, los cuales figurarán en relación, sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero sí con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser Teniente o Alférez de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de 55 años, o ser Teniente o Alférez de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido 52 años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a

ellas deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Las instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el art. 8.º de la ley de 27 de febrero de 1908, cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes o Alférez retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserta, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del Boletín al mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 15 de junio de 1923.—El Director general, C. Blanco.

(Gaceta del día 16 de junio de 1923.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular

Habiendo transcurrido el plazo concedido en mi circular de 14 de mayo último, inserta en este periódico oficial, para la presentación de los Delegados de los Ayuntamientos en la Sección provincial de Estadística, de conformidad con ella, como en el máximo se invita al Alcalde del Ayuntamiento de Cos, por no haber cumplido el servicio,

el en el plazo improrrogable de ocho días no compareciese el Delegado del Ayuntamiento referido, en la oficina de Estadística, para llevar a cabo tan importante servicio como es la clasificación del personal patronal y obrero, censado en 31 de diciembre de 1920.

Además, de no cumplir en el plazo concedido la labor encomendada, se nombrará un comisionado, que a costa del Ayuntamiento realizaría el trabajo de clasificación sobre el terreno.

Espero no tener ocasión de apelar a la medida coercitiva anunciada. León, 18 de junio de 1923.

El Gobernador-Presidente,
Benigno Varela

Nota-anuncio

AGUAS

DON BENIGNO VARELA PEREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Bernardo González, vecino de Cogarderos, de conformidad con su petición anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de abril último, ha presentado el proyecto de derivación del cauce denominado «La Rivanca del Sastra», entre el desagüe del molino de don Isaac de Abajo y el embalse de D. Manuel Pérez, situados en el mismo y en término de Fontoria, del Ayuntamiento de Villamejil, para utilizar, mediante un canal de 0,92 metros, la cantidad de 830 litros de agua por segundo que por él discurren, con destino al aserrío de maderas.

La casa de máquinas y parte de la variación del canal, se proyecta en terrenos del solicitante, siendo los restantes que ocupan las obras, del común de vecinos de dicho Fontoria, que le autorizan al efecto, según consta en el expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, se remete a información pública por treinta días, a fin de que las personas o entidades interesadas, puedan presentar por escrito sus reclamaciones en la Alcaldía de Villamejil o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde se hallarán expuestos el proyecto y expediente. León 13 de junio de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que por D. Constantino Alvarez, vecino de Remolles, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del arroyo de Cabrerinos y sitio llamado «Escoblos», término municipal de Remolles, para usos industriales.

Del extremo de la presa, en la margen derecha del arroyo, partirá el canal de derivación, que chifándose a la izquierda y después de un recorrido de 158,01 metros, desarrollada en nueve alineaciones rectas y 10 curvas, terminará el depósito de carga.

En su consecuencia, he resuelto que se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su publicación, aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular sus reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficina.

León 12 de junio de 1923.

Benigno Varela

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Circular

A fin de dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de junio y orden fecha 7 de dicho mes, esta Sección interesa a los Sres. Maestros y Maestras propietarias, interinas y sustitutas, que se hallan desempeñando Escuelas públicas nacionales, llenen las hojas estadísticas de su Escuela ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo que a continuación se inserta. Dichas hojas se confeccionarán por los mismos Maestros, con cargo al material de la Escuela.

Llénez las hojas por los señores

Maestros y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Sr. Inspector de su Zona, cerradas con fecha 30 de junio corriente, siendo los señores Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En esta obligación están comprendidos los señores Maestros y Maestras que perciben sus haberes, en todo o en parte, con cargo a las nóminas del Estado. Esta Sección ruega encarecidamente a los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, notifiquen a los señores Maestros la presente circular.

León, 14 de junio de 1925.—El jefe accidental de la Sección, Antonio Quelmsdelos.

ESTADISTICA ESCOLAR DE ESPAÑA Curso escolar de 1922-1923.

ESCUELAS DIURNAS

Provincia de... Partido de... Ayuntamiento de... Pueblo de... Escuela (1) de (2) ... Sección (3) ... Maestr (4) ... D.

I.—Matricula y asistencia escolares.

A) Matricula

- 1. Número de niños, niñas, matriculados en el curso 1922-23. Total
2. Niños matriculados de seis años cumplidos; de siete años; de ocho años; de nueve años; de diez años; de once años
3. Niños menores de seis años; mayores de once años
4. ¿Hay niños aspirantes al ingreso en la Escuela no admitidos por falta de espacio? En caso afirmativo, ¿cuántos son?
5. ¿Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados? En caso afirmativo, ¿para cuántos? Total
6. Número de niños ingresados este año en la Escuela. De ellos procedieron de otras Escuelas, de su casa
7. Número de niños que se hallan en el primer año de asistencia a la Escuela, en el segundo, en el tercero, en el cuarto, en el quinto.

B) Asistencia

- 8. Asistencia media en cada uno de los meses del curso 1922-23: Septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio
9. Asistencia media total en el curso
10. Edades en que asisten más regularmente los niños
11. Edades en que asisten menos
12. Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños, señalando las tres más importantes

Certifico que los datos antes apuntados están tomados de los libros de matrícula y de asistencia de esta Escuela.

... Maestr ...

(1) Unitario o graduado. (2) Niños, niñas o mixta. (3) En el caso de que sea graduado. (4) Propietario o interino.

MINAS

BON MANUEL LOPEZ-DORIGA, MUESTRERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermilio Rodríguez García, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de mayo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Nicolasa, sita en término y Ayuntamiento de Alvarca. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el kilómetro 164 de la carretera de Madrid a La Coruña, y desde este punto, con relación al N.º, se medirán al N. 70 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 150 al E., y se colocará la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 100 al S., la 5.ª; de ésta 300 al E., la 6.ª; de ésta 300 al S., la 7.ª; de ésta 300 al E., la 8.ª; de ésta 300 al N., la 9.ª, y de ésta con 150 metros al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que toca.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.934. León 4 de junio de 1925.—M. López-Doriga.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En sesión de 8 del corriente se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de Astorga

Demetria Fernández Cuevas, de Astorga, y Manuel García y García, de Magaz.

Partido de Riaño

Juan Antonio Robias Díez, de Vidanes, Ayuntamiento de Cisferna.

Partido de León

Manuela García Martínez, de Villar de Mazurilla, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, y Modesta González, de San Vicente, Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, según el artículo 34 del Reglamento, sin verifi-

carlo, perderán el derecho y pasará el turno a otros aspirantes.

León 12 de junio de 1925.—El Vicepresidente, P. A. Alvaro Rodríguez.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

G. Arturo Fraile, Abogado en ejercicio en los Tribunales de esta capital, ha interpuesto, en nombre de D. Angel Valderray Costano, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil que confirmó, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitres, acuerdo del Ayuntamiento de Dastriana, que ordenó al recurrente el cierre de un cumplimiento en un reguero y que quite unas plantas.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos tengan interés directo en el negocio, se hace pública la interposición del recurso por si quisieren comparecer en él a la Administración.

León, 18 de diciembre de 1922.—El Secretario, Federico Iparaguirre.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución orzánica y eclesiástica, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Murias de Paradas, formadas por el Arrendadero de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referi-

do, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal fin, firmo y sello en León, a 14 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que al cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 14 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Aldaidia constitucional de Bembibre

Heblando quedado desierta la venta de la parcela letra J, al sitio del campo de la Estación, de esta villa, cuyo expediente ha sido aprobado por Real orden de: Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por acuerdo de la Corporación se procederá a la subasta de la misma, bajo el tipo y condiciones que se huban de manifestar en Secretaría y con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto Instrucción de 24 de enero de 1905, al día 1.º de julio próximo, a las once de la mañana, en la sala consistorial.

Bembibre 11 de junio de 1925.—El Alcalde, Benigno Cifras.

Aldaidia constitucional de Carracedelo

Concluido el repartimiento, en sus dos partes: personal y real, que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, estando incluidos en el mismo los heredados forasteros, queda expuesto al público por término de quince días, y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que en ello tengan interés, y transcurridos que sean no serán atendidas las reclamaciones que contra él se formulan.

Carracedelo 10 de junio de 1925. El Alcalde, José Vega Díez.

Para que la Junta parital de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillarmente que ha de servir

de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, así como el de urbano, ambos del año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Aranza
- Banabides
- Cabrera del Rio
- Cea
- Cistiernas
- Fresno de la Vega
- La Vecilla
- Páramo del Sil
- Peranzates
- San Justo de la Vega
- Santa Marta de la Leta
- Santovenia
- Valdefranco
- Valdepiélagos
- Valdetas
- Valverde Enrique
- Vegas del Condado
- Villacé
- Vilquejida

Aldaidia constitucional de Encinedo

Habiéndose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, desde con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con la obligación de asistir a 30 familias pobres, sujeta por término de treinta días, admitiéndose las solicitudes, acompañadas de su título o copia de licenciado en Medicina y Cirugía, especificando en la misma los servicios prestados. El agraciado puede hacer iguales con 500 vecinos; también existe el Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, (Imliro), en Médico municipal, que puede visitar.

Encinedo 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Basilio Fernández.

Don Silvestre Vidal Martínez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año económico de 1925 a 24.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, y que durante ese plazo y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo verse las reclamaciones sobre la estimación de las

utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reglamento como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Quintana y Congosto a 5 de junio de 1925.—Silvestre Vidal.

Aldaidia constitucional de Jorilla

Formado el repartimiento general de utilidades, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1925 a 24, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por término de quince días, y tres más, se formulen cuantas reclamaciones crean oportunas las personas comprendidas en él; advirtiendo que toda reclamación ha de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Jorilla 7 de junio de 1925.—El Alcalde, Timoteo Crespo.

Aldaidia constitucional de Borsianes del Páramo

Formado el repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1925 a 24, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones; durante los cuales se admitirán las que se funden en hechos concretos, precisos y determinados para su justificación; pasado dicho plazo no serán admitidas cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Borsianes del Páramo a 6 de junio de 1925.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Tramitado en este Ayuntamiento a instancia del mozo Amable Infante Chamorro, número 8 del sorteo del remolajo actual, el correspondiente expediente para justificar la ausencia de su hermano Moisés Infante Chamorro desde hace más de diez años, y resulta no ignorar su paradero, así como igualmente al haber fallecido o no, se anuncia por medio del presente al público, como previene el art. 145 del vigente Reglamento de Quintas, para que si alguno tiene conocimiento de su residencia actual, dé conocimiento a este

Alcalde, con todos cuantos antecedentes puedan suministrar acerca del particular.

El citado Amable Infante Chamorro, es hijo legítimo de Juan Infante y de Merlina Chamorro, naturales de Borsianes del Páramo, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de 28 años de edad, profesión jornalero al ausentarse. Y en cumplimiento de lo mandado en el citado Reglamento de Quintas y a sus efectos, se publica el presente anuncio.

Borsianes del Páramo, a 7 de junio de 1925.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

JUZGADOS

Bianco Expósito (Juanín), de 50 años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de León, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser oprimido; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 26 de mayo de 1925.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Arsenio Archavala.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido ha acordado en providencia fecha de hoy, dictada en causa que se sigue en este Juzgado con el número 11, del corriente año, por desquite, coacción electoral y detenciones ilegales, se cite por la presente a Alvaro Murillo Sáiz, vecino de Prado de la Guzpeña y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y practicar el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Riño 1.º de junio de 1915.—El Secretario, José Reyero.

Cédula de citación

García Fernández (Francisco), domiciliado últimamente en Benavides de Orbligo, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de ser oído en causa por estafas; con apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 4 de junio de 1925.—El Secretario, P. S., Manuel Martínez.

PROVINCIA DE LEON

ESCALAFÓN definitivo de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1920 a 1921: (I)

Antigüedad	MAESTRAS	PUEBLOS	SERVICIOS	
			Maestros	Maestras
338	D. Estimio Puertes	Vegaquemada	6	03
337	Edmunda Bermejo	Veldoré	6	01
338	Gertrudis Ortega	Pobladura	5	09
339	María A. Verduras	Vegas	1	21
340	Socorro Matón	Vedullimbr	1	20
341	María T. Mandaña	Pobladura	2	27
342	Fidela del Río	Vitoria	2	27
343	Adela Puertes	Villarente	2	27
344	María C. Solís	Arnadelo	4	15
345	Máxima López	Felmin	6	10
346	Elisiane Armendariz	Vihayo	4	14
347	María A. de la Riva	Astorga	4	08
348	Julia Martínez	Ces	4	07
349	María J. Fernández	Polleo	4	05
350	Velentina Fernández	Sueros	4	01
351	Emiliana Braceras	Barrio	4	01
352	Felisa Mayor	Cuevas	4	2
353	Teresa Moro	San Román	3	7
354	Argelia Codón	Ardacino	3	7
355	Florencia García	Cebaltes-Raras	3	7
356	Adoración García	Los Montes	3	7
357	Felisa González	Valle de las Ceras	3	7
358	Maximina Prallo	Pozadilla	3	7
359	Aurelia González	Palacio	3	7
360	Emilia Lorenzo	Bustillo	3	7
361	Tecila Cuervo	Lagüelles	3	7
362	Victoria Chacón	Toldano	3	7
363	Francisca Ruiz	Villaverde	3	7
364	Bernarda Gutiérrez	San Emiliano	3	7
365	Leonor Prieto	Poncebadón	3	7
366	Honorina Mateo	La Llama	3	7
367	Ercaración García	Quintana del Castillo	3	7
368	Benedicto García	Cifuentes	3	7
369	Felicitas del Puerto	Las Médinas	3	7
370	Antonia Moran	Ancusias	3	7
371	Antonia F. Vega	Anderraso	3	7
372	Concepción Felipe	Ferreras	3	7
373	María Eva Díez	Corrales	3	7
374	Petro Fedón	Mataivilla	3	7
375	Trinidad Alonso	Andarinos	3	7
376	Rosa Carcedo	Farradillo	3	7
377	Higüela Marcell	Truchilgas	3	7
378	Felipa Mayo	Truchilgas	3	7
379	Ignacio Banco	Villavieja	3	7
380	Felisa Alamo	Gulmar	3	7
381	Eduviges González	Primont	3	7
382	Ascensión Martín	Traucastro	3	7
383	Joseta Mandaña	Villameriel	3	6
384	Catalina Tizada	Valle de Pinolledo	3	4
385	Aurora Banco	Oencia	3	4
386	Floriana González	Campo	3	4
387	Teresa Moran	Chisterna	3	4
388	Petro Fernández	Jorcala	3	4
389	Asunción López	Ozollo	3	2
390	Manuela González	Carneros	3	1
391	María C. Ovalleiro	Valdeuscara	3	1
392	Felicidad Alonso	Silván	3	2
393	Joseta del Valle	Graño	3	2
394	Leónora Ruiz	Villadecanes	3	2
395	Lauraolina Fernández	Montuerto	3	2
396	Florencia Pérez	Paradela	3	2
397	Cristina González	Peñalba	3	2
398	Joseta González	Serentinos	3	2
399	Rosalba Pelgado	Castriño	3	2
400	Cecilia Santos	Prado	3	2
401	María A. López	Nayafra	3	2
402	Fernandina Cabazes	La Veguellina	3	2
403	Regina Encinas	R-banal	3	2
404	María A. Velasco	Vajo	3	2
405	Aurora López	Roderos	3	2
406	Jacobo González	Correclillas	3	2
407	Francisca Alfama	Villar	3	2
408	Victoria Arer	Sacoda	3	2

Antigüedad	MAESTRAS	PUEBLOS	SERVICIOS	
			Maestros	Maestras
409	D. Eulogia Sánchez	Lugo de Babia	5	08
410	Marcelina García	San Pedro de Paradeia	5	08
411	Magdalena Santos	Veldoré	5	08
412	Ameilina Salvador	Presnado	5	08
413	Bertha Alonso	Cantejara	5	08
414	Hortensia de Villar	Pogedo	5	08
415	Filomena García	Represa	5	08
416	María A. Díez	Caralleda	5	08
417	Consuelo Vidal	Santalla	5	08
418	María C. Lazo	Sésamo	5	08
419	Primitiva Gómez	Truchas	5	08
420	Antonia Álvarez	Los Villaverdes	5	08
421	Donatila Mata	Nava	5	08
422	Teresa Ortega	Ricosquillo	5	08
423	Aurora Maceda	Villameñán	5	08
424	Dionisia Arconada	La Boeza	5	08
425	Felisa Fernández	Rimor	5	08
426	Honorina Rodríguez	Cazanueca	5	08
427	Caridad Prieto	Burbia	5	08
428	Valentina Baños	Villapacañil	5	08
429	Enriqueta Allende	Paranzanes	5	08
430	Rafaela Rodríguez	Villiger	5	08
431	Ana M. Pérez	Fantán	5	08
432	María C. Baibueno	Buitza	5	08
433	Margarita Esteban	Valdespino	5	08
434	Elvira González	Santa Catalina	5	08
435	María M. García	La Baha	5	08
436	María Prieto	Viafer	5	08
437	Emilia Domínguez	La Feba	5	08
438	Lejunta Reñán	Velverde	5	08
439	Filomena Quilicnas	Bembibre	5	08
440	María E. Bascarán	Panfarrada	5	08
441	Enadina Alonso	Idsm	5	08
442	María Pedrosa	Val de San Lorenzo	5	08
443	Francisca Iban	Villademor	5	08
444	Josfa Alvarez	Villanueva	5	08
445	María P. Estebanz	Raquejo	5	08
446	María P. Canseco	Benlera	5	08
447	Juliana de Abajo	Santovenia	5	08
448	Francisca Alvarez	Chana	5	08
449	María G. López	Borrones	5	08
450	María Alvarez	Cabrera	5	08
451	Adalaida F. Casillas	Oteruelo	5	08
452	Enriqueta Juárez	Villaverde	5	08
453	Antonia García	La Valcuava	5	08
454	Rosario Morales	Presnellino	5	08
455	Inocencia Rodríguez	Pozuelo	5	08
456	Joseta Herrero	Lagán	5	08

Del 456 al 516, son Escuelas servidas con certificado de aptitud, ingresadas después de 31 de diciembre de 1921, servidas interinas y vicantes.
León 30 de marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Casanova Pérez (Antonio), hijo de Gabriel y de Josefa, natural de Santos, Ayuntamiento de Cubliles, provincia de León, de 28 años de edad, soltero, de oficio panadero, su estatura 1,580 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos, y nariz y barba regulares, color sano; sin señas particulares, acordado en procedimiento que instruyo por fuga de los calabozos del cuartel de R. K. de esta plaza, el día 18 de abril último, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de esta plaza, D. Francisco López Domanech, sito en el campamento general de Tatuán (Marruecos); bajo apercibi-

miento que de no efectuarse, será declarado rebelde.
Tatuán 20 de mayo de 1923.—El Teniente Coronel Juez, Francisco López.

Sociedad anónima Mujeres de La Magdalena y Carrocera.
2.ª CONVOCATORIA
Se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en Carrocera, a las diez de la mañana del día 25 del corriente, para tratar de la conveniencia de suspender la explotación de una galería, apertura de nuevas trabajos y examen y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
Carrocera 17 de junio de 1923.—El Presidente, Urbano Fernández.
Imprenta de la Diputación provincial

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 32, correspondiente al día 15 del corriente mes de junio.